

RESOLUCIÓN No.

Nº 2803-I

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL para REMODELACION DE VIVIENDA** a favor **EUGENIA DEL CARMEN ESPINOSA MENDOZA**
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar – Oficina de Atención al Ciudadano-, bajo el número **2019-CES-717516** de fecha **18/03/2019**, el (la) docente: **EUGENIA DEL CARMEN ESPINOSA MENDOZA**, identificado(a) con la C.C No. **33.284.664**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA PARCIAL**, con destino a **REMODELACION**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía ingeniero ó arquitecto.
- Reportes anuales de Cesantías

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios de forma continua y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
04/01/1995	30/12/2018	8637	23	11	27
1995					197.917
1996					247.089
1997					318.797
1998					396.813
1999					456.335
2000					498.643
2001					593.455
2002					631.530
2003					660.267
2004					705.000
2005					744.467
2006					1.204.948
2007					1.292.514
2008					1.608.638
2009					1.757.644
2010					1.792.760
2011					2.484.532
2012					2.469.783
2013					2.384.291
2014					2.670.718
2015					3.013.237
2016					3.756.594
2017					4.089.899
2018					4.425.671
TOTAL VALOR LIQUIDADO					\$ 38.401.542
ANTICIPOS PAGADOS					\$ 23.116.141
VALOR A RECONOCER					\$ 15.000.000

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2803.1

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **REMODELACION DE VIVIENDA** a favor **EUGENIA DEL CARMEN ESPINOSA MENDOZA**

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, al petitionerio (a) se le han cancelado cesantías parciales: \$ **23.116.141,00.**, mediante Resolución N°. 3093 DEL 17/11/2015 y RES. 5523 DEL 17/02/2012.

Que el valor del contrato de **REMODELACION** es de \$**15.000.000.00**, los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de \$ **15.000.000,00**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **EUGENIA DEL CARMEN ESPINOZA MENDOZA**, identificado(a) con la C.C No. **33.284.664**, la cantidad de \$**38.401.542,00**, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar: \$**23.116.141,00**, por concepto de Cesantías Parciales Canceladas, quedando un saldo liquido de: \$**15.000.00,00**, del cual se girará como anticipo de cesantías con destino a **REMODELACION**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a : **EUGENIA DEL CARMEN ESPINOSA MENDOZA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **33.284.664**, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

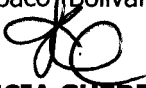
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los

15 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de educación del Departamento de Bolívar

 Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M 